

Itagüí, 10 de Noviembre de 2021

Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento, al establecimiento educativo privado, de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALYSO**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ratificado mediante Decreto Municipal número 067 del 02 de enero de 2020, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la resolución municipal 8521 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Por medio del Decreto 067 del 02 de enero de 2020, se ratificó al Secretario de Educación en su cargo

La Resolución Municipal 8521 de febrero 26 de 2020, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento, a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

El **CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALYSO**, es un establecimiento de carácter privado y mixto, con Nit. 900422000-6, representado legalmente por la señora **MARÍA ESTEFANÍA URIBE BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.878.186; tiene jornadas diurna y nocturna, de lunes a domingo, con sede ubicada en la Cra 42 N° 54 A -71 Interior 105, del municipio de Itagüí, número de contacto 604 444 02 76 y correo electrónico gerencia@alyso.co.

La representante legal del establecimiento educativo **CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALYSO**, señora **MARÍA ESTEFANÍA URIBE BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.878.186, solicitó a la Secretaría de Educación de Itagüí, la aprobación de la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para esto presentó la documentación reglamentaria, exigida por este ente territorial, posteriormente se llevó a cabo la visita respectiva a la plata física por personal de la unidad de inspección y vigilancia.

Una vez realizada la visita y analizada la documentación, se evidenció que cumple con los requisitos establecidos en la norma, para otorgarle la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano al establecimiento educativo **CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALYSO**.

Los costos educativos para la vigencia 2021, serán los que queden autorizados en la resolución de registro de los programas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido, al establecimiento educativo privado **CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALYSO**, ubicado en la Cra 42 N° 54 A -71 Interior 105 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, y el mismo es de propiedad de Alyso Alturas y Salud Ocupacional S.A.S con Nit 900422000-6, para ofrecer educación para el trabajo y desarrollo humano, de lunes a domingo, en jornadas diurna y nocturna.

- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de licencia de funcionamiento vigentes.
- El establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.
- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.

- Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.
- La licencia de Funcionamiento de esta sede académica, otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente al representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALYSO.**

ARTÍCULO 3°.- Frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.

JAIRÓ DE JESÚS MADRID GIL

Director de Núcleo

Coordinador Unidad de Inspección y Vigilancia

LADY MARIA GIRALDO ORTÍZ

P.U. Abogada.

ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO

Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 10 de Noviembre de 2021, se Notifica personalmente al (la) señor (a) Maria Esteliana Jaime Botero con Cédula de Ciudadanía N° 42878186 de El Encanto de la Resolución N° 198360 del 10 de Noviembre de 2021 quien enterado (a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del citado documento.

Firma del Notificado.

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado

Firma

